

RESOLUCIÓN 2214
28 DIC 2021

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FECHA LÍMITE PARA SOLICITAR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 2155 DE 2021”

El Subsecretario de Rentas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo tercero del Decreto 393 del 06 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 2155 de 2021 “por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”, estableció en su artículo 45 la reducción transitoria de sanciones e intereses para los deudores de obligaciones tributarias administradas por las entidades territoriales, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: (i) que las obligaciones presenten mora en el pago a 30 de junio de 2021; (ii) que el pago de los valores adeudados luego de efectuar los descuentos, se realice antes del 31 de diciembre del presente año; y (iii) que el incumplimiento se haya ocasionado o agravado como consecuencia de la pandemia generada por el COVID19
2. Que para materializar el acceso efectivo de los contribuyentes a los descuentos, y garantizar el cumplimiento de los requisitos plasmados en la Ley 2155 de 2021, el Alcalde del Municipio de Rionegro, expidió el Decreto 393 del 06 de diciembre de 2021, “Por el cual se establece el procedimiento para la aplicación del artículo 45 de la Ley 2155 de 2021”
3. Que el parágrafo segundo del artículo tercero del Decreto 393 del 06 de diciembre de 2021, estableció la facultad en cabeza de la Subsecretaría de Rentas, para fijar las fechas límites, para la recepción de las solicitudes relacionadas con el beneficio antes descrito. La disposición en comento establece:

“ARTÍCULO 3. SOLICITUD. La aplicación de los descuentos en sanciones e intereses establecidos en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021, requieren solicitud por parte del contribuyente y el diligenciamiento de un documento diseñado por la administración, que estará disponible en las instalaciones de la Alcaldía o a través de la página web del Municipio, por medio del cual manifiesta que la obligación tributaria en mora se ocasionó o agravó con motivo de la pandemia del COVID 19.

Adicionalmente, la administración podrá realizar otras validaciones para comprobar la afectación generada por la pandemia, como es la revisión de los valores informados en las declaraciones de Industria y Comercio presentadas ante el Municipio, o la construcción de los indicadores que se consideren pertinentes.



2214

28 DIC 2021

RIONEGRO
juntos avanzamos más



PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes de Industria y Comercio que pretendan acogerse a este beneficio, deberán presentar las declaraciones del impuesto que tengan pendientes, con la finalidad que los valores facturados sean acordes a su realidad económica.

Las sanciones incorporadas en las declaraciones deben liquidarse plenas, pues los descuentos únicamente se harán efectivos con el pago del capital adeudado.

PARÁGRAFO 2. En virtud de la operatividad derivada de los ajustes en los estados de cuentas de quienes solicitan la aplicación de este beneficio, a través de Resolución se podrán establecer fechas límite para la recepción de las solicitudes por parte de los interesados”.

4. Que con la finalidad de garantizar la operatividad y la atención en debida forma a las solicitudes elevadas de parte de los interesados, se procederá en la parte resolutive de la presente actuación administrativa a fijar como fecha límite para la recepción de las solicitudes para la aplicación de los descuentos en sanciones e intereses establecidos en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021, el día 30 de diciembre de 2021 hasta las 12 m. Aplicando tanto para radicación por medios físicos como virtuales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer como fecha límite para la recepción de solicitudes relacionadas con la aplicación de los descuentos en sanciones e intereses establecidos en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021, el día 30 de diciembre de 2021 hasta las 12 m. Aplica tanto por medios físicos como virtuales.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Rionegro el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKYN HERNÁN GARCÍA JARAMILLO
Subsecretario de Rentas



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co